



Resolución Jefatural N° 015–2026–SUNARP/ZRXI/JEF

Ica, 11 de febrero de 2026.

VISTOS; Resolución N° 073-2025-SUNARP/ZRXI/JEF; Informe N° 012-2026-SUNARP/ZRXI/UREG; Informe N° 00001-2026-SUNARP/ZRXI/UREG/ODRPV; Oficio N°023-2026-MDGP/A; y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XI, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN y el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN.

Que, mediante Resolución N° 073-2025-SUNARP/ZRXI/JEF, se dispuso con eficacia anticipada al 26 de noviembre de 2025, la SUSPENSIÓN TEMPORAL de los servicios registrales que se brinda en la Oficina Desconcentrada del Registro de Propiedad Vehicular – Chincha, ubicada dentro de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado – Chincha; a razón de la eventualidad súbita ocurrida dentro de la citada Municipalidad, el cual, generó un riesgo grave e inminente para la integridad física de los servidores y usuarios. Ello, hasta que se adopten las medidas correctivas y de seguridad correspondientes, a fin de salvaguardar la vida, la salud y el adecuado funcionamiento institucional.

Que, mediante Oficio N°023-2026-MDGP/A del 23.01.26, la Municipalidad Distrital de Grocio Prado – Chincha pone de conocimiento el Informe N° 039-2026-MDGP/MFGR/SGDU de fecha 21.01.26, a través del cual, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano indicó que el Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Policía Municipal de dicha Entidad mediante Informe N° 024-2025-MDGP/MFGR/UDCYPM de fecha 26.11.26, habría informado sobre la infraestructura de la referida Municipalidad sobre la base del desprendimiento ocurrido en las instalaciones del mismo, señalado entre otros que de acuerdo a la inspección ocular realizada en la Oficina Desconcentrada del Registro de Propiedad Vehicular – Chincha esta clasificada como no afectada. Sobre la base de ello, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano precisó que realizó el requerimiento para la contratación de un especialista para la evaluación estructural de la infraestructura del edificio Municipal. Por lo que, el referido funcionario de dicha Municipalidad

concluyó lo siguiente: “3.1. La *Oficina Desconcentrada del RVP*, de acuerdo a la inspección ocular realizada ha sido clasificada como afectada, sin embargo, a la fecha nos encontramos a la espera de la ejecución de la evaluación estructural con el fin de realizar ensayos especificados en el requerimiento y determinar el procedimiento constructivo a seguir”.

Que, mediante Informe N° 00001-2026-SUNARP/ZRXI/UREG/ODRPV del 06.02.26, el Coordinador de la Oficina Vehicular de Grocio Prado-Chincha indicó al respecto, lo siguiente: “3.1. Se procedió a hacer el mapeo de las conexiones replicando como la oficina RPV chincha se ha estado reabasteciendo del servicio de internet de la municipalidad, haciendo la compra de cable cat5e para empezar el cableado desde el área de archivo municipal que se encuentra en la azotea del palacio municipal dejando un switch propiedad de la zona registral, asimismo bajando hasta obras públicas y de ahí a la oficina vehicular, respetando el libre tránsito de los servidores públicos de la municipalidad, dejando como resultado el servicio de internet en estado óptimo y los sistemas operativo sin ningún retraso y caída, con respecto al estado de limpieza se ha procedido a solicitar a la encargada de la limpieza de la oficina a la Sra. Patricia Roció Carbajal Saravia para dejar en estado óptimo la oficina y está actualmente limpio y operativo”.

Que, mediante Informe N° 012-2026-SUNARP/ZRXI/UREG del 10.02.26, la Unidad Registral sobre la base de lo indicado en el Oficio N°023-2026-MDGP/A e Informe N° 00001-2026-SUNARP/ZRXI/UREG/ODRPV ha concluido lo siguiente: “1. Se han subsanado las deficiencias tecnológicas y se ha validado la seguridad física del local, declarándolo APTO para la atención. 2. Se determina la viabilidad de retomar las actividades a partir del día lunes 09 de febrero de 2026”.

Que, en consecuencia, de la evaluación de los informes técnicos emitidos por la Municipalidad correspondiente y por la Unidad Registral, así como de la inspección ocular efectuada, se determina que la Oficina Desconcentrada del Registro de Propiedad Vehicular – Chincha ha sido clasificada como no afectada, verificándose además que cuenta con las condiciones mínimas necesarias para la adecuada prestación del servicio, tales como servicios de limpieza, conectividad a internet y demás aspectos operativos indispensables. En tal sentido, habiéndose superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión temporal de sus actividades, corresponde disponer la reanudación de los servicios de la citada oficina desconcentrada, a fin de garantizar la continuidad del servicio público registral.

Que, en el presente acto administrativo, corresponde aplicar el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción”.

Que, de conformidad a las facultades previstas en el literal z) de artículo 72° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER con eficacia anticipada al 09 de febrero de 2026, la reanudación de los servicios registrales de la Oficina Desconcentrada del Registro de Propiedad Vehicular – Chincha, a razón de haberse superado las circunstancias que motivaron la suspensión temporal; conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaría de Jefatura notifique la presente Resolución a las dependencias orgánicas de esta Zona Registral N° XI, así como, a la Municipalidad Distrital de Grocio Prado – Chincha y, a la Sede Central de la Sunarp; para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

**Firmado digitalmente
DAVID ALBERTO SILVA ACEVEDO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XI – SUNARP**